SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
Resolución Nº 25

MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2023

VISTO el EX-2022-06850546- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma legal que aprueba el Calendario Escolar 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 12° que: “El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo…”;

Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, determina en su artículo 5° la responsabilidad indelegable de los organismos del Estado de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y que tanto en la formulación como prestación de las mismas, es prioritario para los organismos estatales mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de dicha ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen;

Que el artículo 1° de la Ley Nº 25.864, establece que se debe garantizar un mínimo de ciento ochenta (180) días de clases en todas las Modalidades y Niveles y las Resoluciones CFE Nº 94/2010 y CFE Nº 165/2011, emitidas por el Consejo Federal de Educación, establecen que las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares superando el mínimo de ciento ochenta días de clases a partir del Ciclo Lectivo 2011, con el objeto de alcanzar la meta de ciento noventa (190) días de clase;

Que el artículo 10° de la Resolución CFE Nº 94/2010 del Consejo Federal de Educación, explicita expresamente que las jurisdicciones desarrollarán medidas para disminuir el ausentismo de estudiantes y docentes;

Que el Gobierno Escolar entiende que el incremento de días efectivos de clase para estudiantes implica una escuela más centrada en los procesos de aprendizaje, lo cual es una condición indispensable para lograr una educación de calidad;

Que la Dirección General de Escuelas debe asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar en todo el territorio provincial, a través de diversas alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todas las situaciones territoriales y sociales;

Que el Calendario Escolar es una herramienta de planeamiento y orientación del trabajo anual que tiene como objetivo fundamental regular el funcionamiento de las escuelas del sistema educativo provincial que dependen de la Dirección General de Escuelas, en lo atinente a la distribución de las actividades escolares en el año;

Que el Calendario también es un elemento que busca otorgar certidumbre a las Comunidades Educativas en general y a los progenitores y/o adultos responsables en particular al proyectar un ordenamiento de los tiempos y actividades escolares a lo largo del año;

Que corresponde a la Dirección General de Escuelas fijar el cronograma de actividades para cada Ciclo Lectivo;

Que el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución CFE Nº 431/2022 por la cual acordó que el Calendario Escolar del año 2023 deberá contar con al menos CIENTO NOVENTA (190) días de clases;

Que la Dirección General de Escuelas emitió la RESOL-2022-8196-E-GDEMZA-DGE, de fecha 31 de octubre de 2022, en la cual se determinan las fechas básicas para el Calendario Escolar del Ciclo Lectivo 2023, facultando en su artículo 3° a la Subsecretaría de Educación para dictar las normas y disposiciones legales que correspondan con el objeto de completar y complementar las fechas básicas aprobadas, debiendo especificar las actividades correspondientes de los niveles y modalidades a su cargo, debiendo emitir el acto resolutivo del Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2023;

Que el Ministerio del Interior de la Nación ha emitido el Decreto Nacional N° 764/2022 con el detalle de los feriados nacionales trasladables y puentes turísticos, habilitando la tramitación del Calendario Escolar 2023;

Que en orden 8 obra proyecto de resolución;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Apruébese el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2023, para todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza con base en las fechas básicas establecidas y aprobadas mediante la RESOL-2022-8196-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Determínense como Disposiciones Generales las contenidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, en archivo embebido.

Artículo 3ro.- Defínase como Disposiciones Específicas para cada nivel y/o modalidad las contenidas en los siguientes anexos que forman parte integrante de la presente norma legal (en archivos embebidos):

- Anexo II: Educación Inicial de gestión estatal y privada.
- Anexo III: Educación Primaria de gestión estatal y privada.
- Anexo VI: Educación Especial de gestión estatal y privada.
- Anexo V: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: CEBJA de gestión estatal, privada, social y en contextos de privación de libertad.
- Anexo VI: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: CENS de gestión estatal, privada, social y en contextos de privación de libertad.

- Anexo VII: Educación Secundaria Orientada y Técnica de gestión estatal y privada.
- Anexo VIII: Escuelas Artísticas Vocacionales.
- Anexo IX: Centros de Capacitación para el Trabajo, Institutos Privados de Capacitación Laboral

Artículo 4to.- Establézcase asueto escolar para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial en las Instituciones que dependen de la Dirección General de Escuelas el lunes 11 de septiembre “Día del/de la Maestro/a”.

Artículo 5to.- Determínese que las fechas establecidas para la implementación de cada una de las instancias previstas en la presente resolución no podrán ser modificadas por las instituciones educativas.

Artículo 6to.- Dispóngase que las instituciones escolares darán a los actos y conmemoraciones, la importancia que revisten en la formación de la identidad nacional, los valores democráticos y la formación de actitudes que tales actos procuran lograr, otorgando un sentido pedagógico a dichos actos tanto en su organización como en el desarrollo de los mismos.

Artículo 7mo.- Dispóngase que las clases presenciales no desarrolladas por razones no previstas en este calendario serán comunicadas a la superioridad y deberán ser recuperadas con actividades complementarias, de modo tal de asegurar el mínimo de clases establecidas en el Calendario Escolar para cada Nivel y/o Modalidad. Se encuentran incluidas en esta disposición la suspensión de actividades escolares por razones sanitarias o de seguridad.

Artículo 8vo.- Determínese que las instituciones educativas imposibilitadas de desarrollar servicios educativos en su forma de escolarización presencial desarrollarán con autorización previa de la Dirección de Línea y habiendo informado vía supervisión- actividades educativas bajo la forma de escolarización no presencial.

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

GRACIELA ORELOGIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/01/2023	31781